



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010 :
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD
Viva Nicaragua Libre!

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 y el Código del Trabajo en su artículo 264, literal d).

HACER SABER:

A todos los empleadores del país, públicos y privados

Primero

De conformidad con el Arto. 66 del Código del Trabajo, el 1º de Mayo es día feriado nacional y por tanto debe ser de descanso obligatorio con goce de salario.

Segundo

Según lo establecido en el Arto. 68 del Código del Trabajo, "Si algún día feriado nacional coincide con el séptimo día, éste será compensado y al trabajador que labore se le remunerará como día extraordinario de trabajo." Por tanto, a todos aquellos trabajadores que laboran más horas de las ordinarias para no trabajar el sábado, se les deberá compensar este día.

Tercero

Se exceptúan las actividades que no puedan interrumpirse por encontrarse dentro de los casos señalados en el arto. 69 del Código del Trabajo, así como aquellas empresas que por sus características están afectadas por el presente ciclo agrícola.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil diez.

Jeannette Chávez Gómbiz
Jeannette Chávez Gómbiz
Ministra

**PODER
CIUDADANO**
*Nicaragua
Gana con Vos!*

Nicaragua :
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
31 Años de Triunfo, Viva Nicaragua Libre...!
MINISTERIO DEL TRABAJO
Estadio Nacional 400 mts. al norte
Teléfonos: 2222-2115 ext. 102
correo: jchavez@mitrab.gob.ni
web: mitrab.gob.ni